

A despacho, de la señora Juez, hoy 2 de noviembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
SECRETARIO

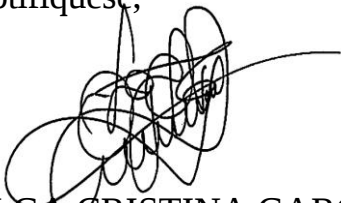
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Rda., cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

.- Como las pruebas aquí decretadas son documentales, se prescinde del término probatorio.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se corre traslado por el término de cinco días a la parte para presentar sus alegatos de conclusión.

Notifíquese,



OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza
A

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 178 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Rda., 08 de noviembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario